

Gasóleo B sanción por su uso en turismos

Escrito por PreguntasFrecuentes - 14/07/2010 11:44

Comentario enviado por:

rodrigo girona

13/07/2010 at 17:01

Buenas tardes, podrian citar el articulo donde recoger la prohibición del uso de gasoleo B en turismos. gracias.

Re: Gasóleo B sanción por su uso en turismos

Escrito por PreguntasFrecuentes - 14/07/2010 11:47

Buenos días Rodrigo.

El uso de gasóleo B no autorizado en turismos y por tanto sancionable si te pararan está regulado en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales. Artículo 54. Prohibiciones y limitaciones de uso.

2. La utilización de gasóleo como carburante, con aplicación del tipo establecido en el epígrafe 1.4 de la tarifa 1^a del impuesto, queda autorizada en todos los motores, excepto en los siguientes:

1. Motores utilizados en la propulsión de artefactos o aparatos que hayan sido autorizados para circular por vías y terrenos públicos, aun cuando se trate de vehículos especiales.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, podrá utilizarse gasóleo con aplicación del tipo establecido en el epígrafe 1.4 de la tarifa 1.^a del impuesto en los motores de tractores y maquinaria agrícola, autorizados para circular por vías y terrenos públicos, empleados en la agricultura, incluida la horticultura, la ganadería y la silvicultura.

Salu2
